corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos - ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. La Ministra, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la agenda. Punto tres: Lectura y aprobación del acta: ordinaria No. 12, de fecha 11 de julio de 2018. Punto número cuatro: Peticiones del Consejo Directivo. Punto número cinco: Proyecto de Presupuesto de

Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros, para el ejercicio fiscal 2019. Punto número seis: Procesos Sancionatorios contra Industrias Facela, S.A. de C.V.; Formularios Standard, S.A. de C.V.; e Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos, subdivisión siete punto uno: Informe de resultados de la Licitación Publica No. LP-07/2018-CNR. Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018. Subdivisión siete punto dos: Proceso sancionador. Orden de compra No. 37637 y contrato No. CNR-LG-47/2018: Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea de 14 baterías de 12 voltios, 7.2 amperios y reemplazo del profesional especialista para el desarrollo del proyecto de arquitectura. Subdivisión siete punto tres: Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al segundo trimestre y acumulado a junio 2018. Punto número ocho: Estudio registral catastral del inmueble situado en hacienda El Obrajuelo, departamento de San Miguel. Punto número nueve: Informes de la Dirección Ejecutiva. La agenda se desarrolla así: Punto dos: Aprobación de la agenda; esta es aprobada sin modificaciones. Punto tres: Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 12 de fecha 11 de julio de 2018. Punto cuatro: Peticiones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo no tiene punto para someter a conocimiento. Punto número cinco: Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del CNR para el ejercicio fiscal 2019; expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, licenciado Germán Acevedo Santamaría; y por el jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas; el primero manifiesta que el presupuesto se hizo con el consenso de todas las unidades del CNR, en particular las direcciones sustantivas, porque son las que generen el ingreso institucional; continúa diciendo que los ingresos se estiman conforme a los 4 años anteriores ejecutados y hasta lo ejecutado a mayo de este año, o sea, es una base histórica y realista; en lo que respecta a los egresos, se incluyen las remuneraciones en bienes y servicios y las inversiones proyectadas; buscándose obtener un equilibrio en el presupuesto. Asevera que con el proyecto de presupuesto que presenta al consejo, se está planificando los ingresos corrientes que se pretenden obtener sin agregarle ningún saldo de caja, como se hizo el año pasado para inversiones. Interviene el licenciado Rogelio Canales, afirmando que el presupuesto va más allá de reflejar a la institución como un simple receptor de servicios, sino que se enfoca al CNR como una entidad que tiene que salir a la calle, a ofrecer el servicio y así aumentar su demanda de los distintos sectores; afirma estar pensando en la posibilidad de mejorar la parte estructural del CNR (alrededor de 8 proyectos) lo que conlleva buscar financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Que el presupuesto se modificaría en caso que el BCIE le aprobara al CNR otro préstamo. Remonta el punto sobre el contrato colectivo que se está negociando, para informar que se ha preguntado a la Secretaría Jurídica de Casa Presidencial la viabilidad de la negociación de las cláusulas económicas del contrato colectivo quien respondió que sea el Ministerio de Hacienda el que se pronuncie y acatar eso; dice que tal ministerio a esta fecha no ha respondido; explica que de aprobarse el contrato colectivo y el ajuste salarial, se seguirá con el trámite de ley. La doctora Luz Estrella Rodríguez pregunta ¿por qué en la partida 61403 relativa a derechos de Propiedad Intelectual, el incremento es tan drástico: de ochenta y siete mil dólares a ochocientos setenta y tres mil? Respondiendo el jefe de la UFI que son gastos recurrentes, es el pago de los servicios de uso de licencias como Oracle, Datun y Bentley, que antes estaban en otro rubro 54999, pero la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda les dijo que se cambiara al rubro de inversiones (licencias informáticas, se refiere a todo el rubro de tecnología) y no de gasto corriente; que el año pasado y en períodos anteriores, se manejaba en el rubro de bienes y servicios. Retoma otra

pregunta la doctora Luz Estrella Rodríguez ¿por qué se ve disminuido el gasto en el pago del rubro informático, y si se tiene contemplado lo de la firma electrónica? Responde el expositor que se tiene contemplado comprar equipo para sustituir equipo obsoleto; que de aprobarse que el CNR preste (proveedor) el servicio de la firma electrónica, la inversión se obtendría del nuevo préstamo del BCIE (sería uno de los 8 proyectos). Pregunta la doctora Luz Estrella Rodríguez, ¿por qué han aumentado el rubro de los arrendamientos? Respondiendo que es porque ahora se incluyen las oficinas registrales de los departamentos de Morazán y Cabañas. El Consejo Directivo autoriza que se realice un ajuste en la partida relacionada con la compra de inmuebles, en el sentido que tenga financiamiento y esté reflejado en el presupuesto, porque el consejo solicita a la administración la adquisición de inmuebles construidos, por lo que pide al jefe de la Unidad Financiera que realice los acomodos de las inversiones para la compra de tales bienes; para tal fin, aprueban que el jefe de la Unidad Financiera Institucional incremente el techo y genere la disponibilidad al rubro de inversiones, lo que se justifica con los incrementos históricos en ingresos que indican que año con año tiene la institución. El jefe expositor afirma que se modificarán las cifras presupuestarias del saldo de caja, porque el CNR tiene capacidad de disponibilidad de efectivo para reservarlo. Por tanto, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,946,315.00), siendo el mismo monto para el presupuesto de Ingresos como para el de Egresos, en el que se han respetado los principios de universalidad y equilibrio presupuestario, previstos en la Constitución de la República; el presupuesto de ingresos tendrá como fuente de financiamiento: Fondos propios, que incluye saldo inicial en bancos por un monto de cuatrocientos mil 00/100 dólares para la inversión en la adquisición de bienes inmuebles donde funcionarían las oficinas registrales y por las que en la actualidad se pagan distintos cánones; esto en el rubro de infraestructura de vivienda y oficina; esto último por sugerencia de este Consejo Directivo. El Presupuesto de Egresos también será financiado con Fondos Propios y que asciende a cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos quince 00/100 dólares (US\$ 49,946,315.00). El Presupuesto de egresos se desglosa en los siguientes rubros: 51- Remuneraciones, treinta y tres millones doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta 00/100 dólares (US\$ 33,216,550.00), este rubro incluye la asignación para el pago de salarios y prestaciones de 1841 plazas; 54- Adquisición de Bienes y Servicios, siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte 00/100 dólares (US\$ 7,469,820.00); 55- Gastos Financieros y Otros, tres millones veintinueve mil ciento cincuenta 00/100 dólares (US\$ 3,029,150.00); 56- Transferencias Corrientes, trece mil cuatrocientos veinticinco 00/100 dólares (us\$13,425.00); 61- Inversiones en Activos Fijos, dos millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta 00/100 dólares (US\$ 2,957,830.00), y 71-Amortización de Endeudamiento Público, tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta 00/100 dólares (US\$ 3,259,540.00). II) Autorizar programar el uso de un monto por valor de cuatrocientos mil 00/100 dólares (\$400,000.00) de recursos financieros que a la fecha se encuentran depositados en cuentas bancarias, identificándose presupuestariamente como Saldo Inicial en Banco, para financiar parte de las inversiones en la adquisición de bienes inmuebles donde funcionarían las oficinas registrales y por las que en la actualidad se pagan distintos cánones; y III) Autoriza a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional -UFI- y la Dirección de Desarrollo Humano y Administración -DDHA- proceda a

incorporar en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), las cifras del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2019 y remitir a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda el documento de presupuesto generado de dicho aplicativo. Todas las cantidades citadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Punto seis: Proceso sancionatorio contra Industrias Facela, S.A. de C.V.; expuesto por el licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, técnico I, de la Unidad Jurídica, delegado por el jefe de dicha unidad, técnico que explica que según Acuerdo de Consejo Directivo número 16-CNR/2018, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad Industrias Facela, S.A. de C.V., en relación al contrato No. CNR-LG-42/2017, por supuesto incumplimiento en el plazo de entrega sobre productos y suministros requeridos; procedimiento iniciado y notificado a la referida sociedad; luego se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-0070/2018, del 26 de abril de 2018, por el licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas (Tesorero Institucional), el pago de la cantidad de US\$ 30.00 dólares de los Estados Unidos de América por el contratista mencionado, en concepto de cancelación de multa. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 30.00 dólares de los Estados Unidos de América de parte de la entidad social Industrias Facela, S.A. de C.V. en concepto de multa por el incumplimiento, en relación al contrato No. CNR-LG-42/2017, denominado Suministro de artículos de oficina para el CNR, año 2017, y consecuentemente, se tiene por finalizado el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares, según los artículos 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 de su reglamento, dándose así por informados. Punto seis: Proceso sancionatorio contra Formularios Standard, S.A. de C.V. expuesto siempre por el licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, quien manifiesta que según Acuerdo de Consejo Directivo número 17-CNR/2018, de fecha 13 de febrero del presente año, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V.; en relación a la orden de compra número 0037267, por supuesto incumplimiento en el plazo de entrega de productos y suministros requeridos. Que habiendo iniciado el procedimiento y notificado que fue a la referida sociedad. También se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-00127/2018, del 18 de julio de dos mil dieciocho, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas (Tesorero Institucional), el pago de la cantidad de \$78.00 dólares de los Estados Unidos de América por parte de la contratista Formularios Standard, S.A. de C.V. en concepto de cancelación de multa. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Darse por recibido de la cantidad de US\$ 78.00 dólares de los Estados Unidos de América de parte de las sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., en concepto de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número 0037267, y consecuentemente, finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares, según los artículos 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 de su reglamento, dándose así por informados. Punto seis: Proceso sancionatorio contra Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V.; expuesto por el mismo licenciado Juárez Urquilla, relacionando el Acuerdo de Consejo Directivo número 18-CNR/2018, por el que se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de la sociedad Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V. en relación a la orden de

compra número 0037371, por incumplimiento en el plazo de entrega sobre productos y suministros requeridos. Que a la contratista Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V. se le notificó la resolución de inicio del procedimiento sancionador antes citado, concediéndose el plazo de tres días hábiles, para que ejerciera su derecho de defensa, pero la misma, no hizo uso del término respectivo para tales fines; asimismo, el catorce de mayo del año en curso, se notificó la resolución de apertura a pruebas concediéndose el plazo de tres días hábiles, pero de igual manera no hizo uso del término regulado para presentarlas; quedando solo para la toma de decisión del Consejo Directivo en la que determine la multa. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Imponer a Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V., en relación a la orden de compra antes citada, la multa por la cantidad de US\$ 49.89 dólares de los Estados Unidos de América. En caso que dicha empresa no cumpla con el pago, se comisiona a la Unidad Jurídica para iniciar el reclamo vía judicial. II) De conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) no se podrá dar curso a nuevos contratos con dicha sociedad; para tales fines se deberá de informar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Subdivisión siete punto uno: Informe de resultados de la Licitación Pública Nº LP-07/2018-CNR "Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018"; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien dice que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo Nº 63-CNR/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública Nº LP-07/2018-CNR "Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018". se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); realizando la UACI el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 25 de mayo de 2018, en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta de la base se efectuó los días 28 y 29 de mayo de 2018, descargando el pliego de bases en COMPRASAL nueve interesados; efectuándose la recepción y apertura de ofertas el 13 de junio de 2018, habiendo presentado ofertas las empresas: 1) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; 2) COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; 3) DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; 4) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; 5) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 6) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; 7) D'OFFICE, S.A. DE C.V. correspondiendo como criterios de evaluación de los sobres Nº 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal cumple/no cumple; a la evaluación financiera tiene cien puntos como máximo y setenta puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan cien puntos como máximo y noventa puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable por ítems completo para el CNR; determinándose por la que la documentación presentada en el sobre Nº 1 por las sociedades: 1) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; 2) COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; 3) DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; 4) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; 5) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 6) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; 7) D'OFFICE, S.A. DE C.V. la cual fue revisada, a fin de verificar si éstos tenían la existencia y la capacidad legal para ofertar y contratar el suministro objeto de la presente licitación. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple/no cumple. Respecto de las sociedades: 1) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 2) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. se revisó la documentación legal presentada, concluyendo que las sociedades antes referidas, cumplieron con

todos los requisitos establecidos en la base de la Licitación Pública LP-07/2018-CNR, para comprobar su capacidad legal, por lo cual se encontraron aptas para continuar con el proceso de evaluación. Respecto de las sociedades: REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; Y D'OFFICE, S.A. DE C.V. oportunamente se constató que los ofertantes presentaron en legal forma los documentos requeridos en la base de licitación, excepto con algunos errores u omisiones los cuales fueron notificados por medio del jefe de la UACI, a solicitud de la CEO, de conformidad al informe presentado por el analista legal de la siguiente manera: REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V. se previno: 1) La documentación financiera para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017 (Estados Financieros Básicos auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y debidamente depositados en el Registro de Comercio); 2) Presentar el NIT debidamente certificado por notario del representante legal para poder realizar la verificación respectiva de la solvencia del pago de cotizaciones obrero - patrono del Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); todo lo antes expuesto de conformidad al apartado 18.2 letra h) e i) de las bases de licitación. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V. Se previno: 1) Solvencia original y vigente del Ministerio de Hacienda; todo lo antes expuesto de conformidad al apartado 18.6 letra f), de las Bases de Licitación. DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, se previno: 1) La documentación financiera para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017 (Estados Financieros Básicos auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio); todo lo antes expuesto de conformidad al apartado 18.2 letra i) de las referidas bases. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. se previno: 1) La documentación financiera para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017 (Estados Financieros Básicos auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio); 2) Presentar el NIT debidamente certificado por notario del representante legal inscrito en el ISSS para poder realizar la verificación respectiva de la solvencia del pago de cotizaciones obrero - patrono del Régimen de Salud del ISSS; 3) Solvencia original y vigente de AFP CRECER; 4) Solvencia original y vigente de la Alcaldía Municipal; todo lo antes expuesto de conformidad al apartado 18.2 letra h) e i) y apartado 18.6 letra h) e i), de las Bases de Licitación; D'OFFICE, S.A. DE C.V. se previno: 1) La documentación financiera para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017 (Estados Financieros Básicos auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y debidamente depositados en el Registro de Comercio); 2) solvencia original y vigente del Ministerio de Hacienda; todo lo antes expuesto de conformidad al apartado 18.2 letra i), y apartado 18.6 letra f) de las referidas bases. Habiendo subsanado los ofertantes, las prevenciones notificadas dentro del plazo establecido, y de conformidad con el informe de la evaluación legal Nº 2, presentado por el analista legal, revisado por la CEO, se determinó que los ofertantes: 1) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; 2) COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; 3) DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; 4) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; 5) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 6) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; 7) D'OFFICE, S.A. DE C.V.; se consideraron elegibles para continuar en la etapa de la evaluación financiera y según el informe presentado por el analista financiero, que contiene el análisis de la capacidad financiera de las ofertas aplicando la metodología de índices o razones financieras y verificado por la CEO, se concluyó que los ofertantes: REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; COMERCIAL INDUSTRIAL

OLINS, S.A. DE C.V.; DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; OFFIMET, S.A. DE C.V.; PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V., y D'OFFICE, S.A. DE C.V. todos alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del sobre Nº 1, Evaluación Financiera" de las mencionadas bases, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre Nº 2, evaluación técnica. Después de haberse revisado las ofertas de acuerdo a los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre No. 2 oferta técnica"; 30 "Evaluación de ofertas" letra b) romano II; y 35 "evaluación del sobre No. 2, oferta técnica", y sección III "especificaciones técnicas de mobiliario" de las bases referidas, el solicitante y experta en la materia, previo a proceder a elaborar el cuadro de evaluación verificaron el cumplimiento de la condición de obligatoriedad establecida en el numeral 35 de las mencionadas bases: condiciones a cumplir de carácter obligatorio: para la evaluación de este parámetro se evaluó tomando en consideración el formato de cumple o no Cumple. Si la oferta no cumple con las condiciones de carácter obligatorio, no continuaría con el proceso de evaluación técnica; realizándose las prevenciones respectivas, siendo éstas notificadas por medio del jefe de la UACI, a solicitud de la CEO, de conformidad al informe presentado por la unidad solicitante y experta en la materia; otorgándoles hasta un plazo improrrogable máximo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que presentaran la documentación y subsanaran las observaciones. Conforme al reporte y análisis técnico presentado por la unidad solicitante y la experta en la materia, la CEO constató que las empresas: 1) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; 2) COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; 3) DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; 4) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; 5) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 6) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; 7) D'OFFICE, S.A. DE C.V.; cumplieron con la totalidad de las prevenciones técnicas y condiciones obligatorias efectuadas en la evaluación técnica. Obteniendo los resultados que a continuación se detallan en el cuadro que presenta al consejo y que se agregará como parte del cuerpo del acuerdo respectivo. Es por ello que se concluye que los referidos ofertantes, y habiendo obtenido cien puntos en la evaluación técnica, superando el puntaje mínimo requerido de noventa puntos establecidos en el numeral 30 evaluación del sobre Nº 2 "evaluación de ofertas" de conformidad al informe técnico, se recomendó considerarlas elegibles para continuar con el sobre Nº 3 "evaluación económica" en los ítems que cumplieron con las especificaciones técnicas, a los ofertantes: 1) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; 2) COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.; 3) DECO-SISTEMAS, JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; 4) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; 5) OFFIMET, S.A. DE C.V.; 6) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; 7) D'OFFICE, S.A. DE C.V.; de acuerdo a lo prescrito en la sección II "Evaluación de ofertas", de las Bases de la Licitación Pública LP-07/2018-CNR en relación al numeral 36 "Evaluación del sobre No. 3, oferta económica", la CEO verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por los referidos ofertantes, determinando que únicamente la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; presentó error aritmético según se explica en el cuadro que se presenta y que se agregará al acuerdo con los fines antes dichos; aceptando la corrección del error aritmético, según consta en nota recibida en fecha 13 de julio del presente año. La CEO comparó los precios de acuerdo al cuadro de oferta económica, estableciéndose como primera opción y en caso que se requiera la segunda opción, según detalle00084

agregado en cuadro para los fines explicados; verificándose y revisando conforme a lo establecido en los numerales 36 "Evaluación del Sobre Nº 3, Oferta Económica"; 38 "Recomendación de adjudicación"; 40 "Criterios para la adjudicación"; y artículos 46 "Adjudicación parcial", 55 "Evaluación de ofertas", 56 "Recomendación para Adjudicación, sus elementos" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del reglamento de la LACAP (RELACAP). Explica que respecto de la recomendación de adjudicación, al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubieren alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, y el mínimo de noventa puntos en la evaluación técnica y que resulte con la evaluación económica con el precio más favorable para el CNR, por lo que se comparó los precios de acuerdo al cuadro elaborado por la CEO según se presenta y se adjuntará al cuerpo del acuerdo respectivo. Además, se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional, para la presente licitación, por lo que de conformidad al numeral 36 de las mencionadas bases en la que literalmente establece: ".... La adjudicación se hará a la oferta que presente el precio más favorable para el CNR, siempre que cumpla con lo requerido en la base de licitación; diciendo que el precio más favorable es el que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia del suministro, mayor respaldo y capacidad de los bienes; garantía y seguridad, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes". Se confirmó nuevamente según el numeral 38 "Recomendación de adjudicación" de las referidas bases, que los ofertantes no se encontrasen dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Es así- afirma- que habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a la Sección II "Evaluación de ofertas" numeral 36 "Evaluación del sobre Nº 3, oferta económica"; y numeral 38 "Recomendación de adjudicación" párrafo tercero que señala: "Una vez se hayan completado las etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica y existan varios ofertantes, la CEO procederá a realizar la distribución total o parcial a adjudicar, considerando los montos ofertados por ítems completo, la cual se realizará de acuerdo a las necesidades identificadas y conforme a los intereses de la Institución". Sección III Adjudicación del Contrato de las Bases de Licitación Pública, con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46 "Adjudicación Parcial"; 55 "Evaluación de Ofertas" y 56 "Recomendación para la Adjudicación, sus elementos" de la LACAP, y al artículo 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del RELACAP, la CEO recomienda: Adjudicar de forma parcial por ítem(s) completo la contratación de la Licitación Pública Nº LP-07/2018-CNR, "Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018" a las sociedades: REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; item(s): 2, 9, 10, 15, 16, 20 y 24; haciendo un monto total de veinte mil ciento ochenta y seis 46/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20,186.46) IVA incluido; DECO-SISTEMAS - JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; ítem(s): 1 y 21; haciendo un monto total de ochocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 815.00) IVA incluido; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ítem 14; haciendo un monto total de ochocientos setenta y siete 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 877.20) IVA incluido; OFFIMET, S.A. DE C.V.; ítem(s): 4, 8, 17, 19, 25, 26 y 28; haciendo un monto total de veintinueve mil quinientos ochenta y tres 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 29,583.10) IVA incluido; PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; ítem(s) 7 y 27; haciendo un monto total de ocho mil quinientos cuarenta 00/100

dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 8,540.00) IVA incluido; D'OFFICE, S.A. DE C.V.; ítem(s) 3, 5, 6, 11, 12, 13 y 18; haciendo un monto total de cincuenta y dos mil ciento dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 52,116.00) IVA incluido; haciendo un valor total de hasta ciento doce mil ciento diecisiete 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 112,117.76) IVA incluido, según consta en cuadro de evaluación económica, elaborado por la CEO. El plazo de los contratos será a partir de la suscripción de los mismos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, la CEO de conformidad a la visita técnica (visita de campo), determinó que para el caso del ítem 8 veintiún escritorio semi ejecutivo la sociedad OFFIMET, S.A. DE C.V., presenta mayor calidad en cuanto a su estructura, acabado y diseño, no obstante presentar igual precio en relación a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V. En cuanto al ítem 16, doce mesa pequeña mecanográfica, la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., ofertó un precio menor, en relación a la empresa REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., quien a pesar de tener un costo mayor de \$2.00 por unidad muestra en su brochure una mesa con una recubierta de lámina en los laterales brindando una mayor resistencia al peso que pueda soportar y por lo tanto, garantiza una mayor durabilidad y presentación. La CEO recomienda declarar desierto los ítem(s) Nº 22 "veinte mesas plegables rectangulares de 1.77 x 0.60; debido a que las dos empresas que lo ofertaron no cumplieron con las medidas requeridas en las bases aludidas: CONSTURMARKET, S. A. DE C.V. Y D'OFFICE, S.A. DE C.V. e ítem Nº 23 "cinco mesas plegables rectangulares de 2:00 x 0.80; debido a que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., fue la única que la ofertó pero no cumplió con las medidas solicitadas en la base de licitación, ya que ofertó medidas (1.83 X 0.76 CM). POR TANTO, Sobre la base de la recomendación de la CEO y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo ACUERDA: Adjudicar de forma parcial por ítem(s) completo la Licitación Pública Nº LP-07/2018-CNR, "Adquisición de mobiliario para el CNR, año 2018", por el monto total de ciento doce mil ciento diecisiete 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 112,117.76), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios - IVA, para el plazo a partir de la suscripción de los contratos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de los contratos a las empresas que cumplieron con lo solicitado y resultaron con la evaluación económica más favorable, según consta en cuadro de oferta económica elaborado por la CEO de acuerdo al siguiente detalle: A) REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; item(s): 2, 9, 10, 15, 16, 20 y 24; sumando un monto total de veinte mil ciento ochenta y seis 46/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 20,186.46) IVA incluido; B) DECO-SISTEMAS - JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES; ítem(s): 1 y 21; ascendiendo a un monto total de ochocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 815.00) IVA incluido; C) CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ítem 14; ascendiendo a un monto total de ochocientos setenta y siete 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 877.20) IVA incluido; D) OFFIMET, S.A. DE C.V.; item(s): 4, 8, 17, 19, 25, 26 y 28; ascendiendo a un monto total de veintinueve mil quinientos ochenta y tres 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 29,583.10) IVA incluido; E) PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.; ítem(s) 7 y 27; sumando un monto total de ocho mil quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 8,540.00) IVA incluido; F) D'OFFICE, S.A. DE C.V.; ítem(s) 3, 5, 6, 11, 12, 13 y 18; sumando un monto total de cincuenta y dos mil ciento dieciséis 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América (USD\$ 52,116.00) IVA incluido; II) Declarar desiertos los ítems: N° 22 "veinte mesas plegables rectangulares de 1.77 x 0.60, y N° 23 "cinco (5) mesas plegables rectangulares de 2:00 x 0.80; III) Autorizar a la Administración, para que gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición de los ítems declarados desiertos. IV) Nombrar como Administradora de los contratos, a la licenciada María Ester Mejía de Menjívar, técnico de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano. V) Autorizar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a la administradora de los contratos nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión siete punto dos: Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea de productos correspondientes al Contrato por Libre Gestión Nº CNR-LG-47/2018, sobre "Reemplazo del profesional especialista del desarrollo del proyecto de arquitectura", expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien manifiesta que según memorando DE-GIM-01-0670/2018, de fecha 13 de julio del presente año, el arquitecto Eduardo Vega Sánchez, Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, y Administrador del Contrato Nº CNR-LG-47/2018, correspondiente al "Diseño para la construcción del complejo administrativo del CNR en el municipio y departamento de La Unión, año 2018", informa sobre incumplimiento en el plazo para reemplazar el profesional especialista del desarrollo del proyecto de arquitectura, por parte de la sociedad SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.A DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que se presenta y se agregará al acuerdo respectivo, estimándose como multa la cantidad de US\$ 812.38 dólares de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos. Es así que con base en el citado informe, los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de incumplimiento del Administrador del Contrato, atribuido a la contratista SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.A DE C.V., por un supuesto incumplimiento en el plazo para reemplazar el profesional especialista del desarrollo del proyecto de arquitectura. b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la Aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP y 80 RELACAP, a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado, de conformidad al informe presentado por el administrador del referido contrato, estimándose como multa la cantidad de US\$ 812.38 dólares de los Estados Unidos de América. POR TANTO, con base en el informe del Administrador del Contrato Nº CNR-LG-47/2018; en lo solicitado por la administración y en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador del Contrato Nº CNR-LG-47/2018, referente al supuesto incumplimiento atribuido a la contratista SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.A DE C.V. en el plazo para reemplazar el profesional especialista del desarrollo del proyecto de arquitectura, sobre el servicio detallado en el cuadro respectivo. II) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la Aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP y 80 RELACAP, a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado,

estimándose como multa la cantidad de US\$ 812.38 dólares de los Estados Unidos de América. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Proceso Sancionador. Subdivisión siete punto dos: Informes sobre incumplimiento por entrega extemporánea de productos correspondientes a la orden de compra 0037637 por entrega extemporánea de 14 unidades de batería de 12 voltios 7.2 amperios, expuesto por el jefe de la UACI, quien explica que según memorando DE-USI-182/18, de fecha 4 de julio del presente año, el señor Gustavo Antonio Amaya, Técnico de Mantenimiento y Monitoreo de Sistemas de Seguridad, de la Unidad de Seguridad Institucional y en su calidad de Administrador de la Orden de Compra 0037637, ha informado sobre incumplimiento en el plazo de entrega de los productos contratados con la sociedad FASOR, S.A DE C.V., solicitando que se realice el trámite legal correspondiente por el referido incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que se presenta y que se agregará al acuerdo respectivo, estimándose como multa la cantidad de US\$ 30.42 dólares de los Estados Unidos de América. Es así, que sobre la base del citado informe, de los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 80 del reglamento de la LACAP (RELACAP) y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe del Administrador de la referida orden de compra, del supuesto incumplimiento atribuido a la contratista FASOR, S.A DE C.V., en el plazo de entrega de "14 unidades de batería de 12 voltios 7.2 amperio". b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la Aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP y 80 RELACAP, a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado, de conformidad al informe presentado por el administrador del referido contrato, estimándose como multa la cantidad de US\$ 30.42 dólares de los Estados Unidos de América. POR TANTO, con base en el informe del Administrador del Contrato Nº CNR-LG-47/2018; en lo solicitado por la administración superior; y en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador de la orden de compra Nº 0037637, del supuesto incumplimiento atribuido a la contratista FASOR, S.A DE C.V., en el plazo de entrega, sobre el suministro detallado en el cuadro respectivo. II) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el Procedimiento para la Aplicación de sanciones a particulares, establecido en el artículo 160 de la LACAP y 80 RELACAP, a la mencionada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento relacionado, estimándose como multa la cantidad de US\$ 30.42 dólares de los Estados Unidos de América. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Informe de Ejecución. Subdivisión siete punto tres: Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al segundo trimestre y acumulado a junio 2018; expuesto siempre por el jefe de la UACI y según los cuadros que presenta y que formarán parte del acuerdo correspondiente, el licenciado Rogelio Canales pregunta al jefe de la UACI ¿cuál es el porcentaje de ejecución anual en las compras institucionales? Respondiendo el jefe de la UACI que alrededor de un noventa por ciento. Interviene

00086

el licenciado Oscar Anaya recomendando a la administración para que en los próximos informes siempre se agreguen un cuadro en el que se indique el comportamiento de períodos anteriores, para así poder comparar y conocer los desempeños financieros y presupuestarios, en la ejecución de las compras institucionales; también que se le agregue un valor a lo que está por ejecutarse, respondiendo la administración que así se hará. El Consejo Directivo, y en uso de sus atribuciones legales; de conformidad a los artículos 10 letra m) y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-; ACUERDA: I) Darse por recibido del informe presentado sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, realizado durante el segundo trimestre y acumulado a junio 2018, correspondiente a las programaciones de compras con fondos propios y fondos externos, que consta en los cuadros que se presentan al consejo y que se agregarán al respectivo acuerdo para que forme parte del mismo; y II) Darse por recibido del Informe por designados en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, en el cual consta la no existencia de fraccionamiento en dicha modalidad, para ambos fondos. Punto ocho: Exoneración del pago de precio, por estudio registral catastral del inmueble situado en hacienda El Obrajuelo, en el departamento de San Miguel. Solicitud realizada por la Presidencia de la República; expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar, funcionaria que señala que la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, presentó escrito donde manifiesta que sobre un inmueble inscrito a su favor, ubicado en la Hacienda El Obrajuelo del municipio de Quelepa, departamento de San Miguel, donado por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) para uso de la Secretaria de Inclusión Social de dicha Presidencia, es necesario verificar si dicho instituto ha entregado lotes a beneficiarios del ISTA y por tanto, si existen inscripciones a favor de terceros. Que en razón de lo anterior, y con el interés de solventar esa inquietud, ha solicitado al CNR, la elaboración de un estudio Registral-Catastral de dicho inmueble; asimismo, se le aplique la exención de pago del precio correspondiente por la emisión del referido estudio. Explica que con base en el Decreto Legislativo N°462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial N°187, tomo 329 del 10 ese mismo mes y año, se dotó de autonomía a la institución; en el artículo 2 se otorgó al CNR, la facultad de regular las materias concernientes a sus fines; asimismo, el artículo 5 inciso final, materialmente dotó del carácter de empresa pública al CNR, y lo faculta para prestar servicios mediante contratos aprobados por el Consejo Directivo y recibir las remuneraciones correspondientes; es así que por acuerdo del Consejo Directivo Nº13-CNR/2007, dicho cuerpo colegiado, autorizó entre otros, el costo de los estudios Registrales Catastrales. Siendo el caso en particular de interés del Estado, y sobre la base del artículo 86 inciso final de la Constitución de la República en donde reza que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas, por este vía solicita al Consejo Directivo aplicar el 86 de la Constitución de la República para la exoneración del costo del servicio por la emisión del estudio Registral Catastral del inmueble propiedad de la Presidencia de la República. POR TANTO, de conformidad a lo expuesto por la Administración; con base en las razones y disposiciones constitucionales y legales citadas, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Autorizar la exoneración del pago de precio de US\$ 536.75 dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido), por el servicio de emisión del estudio Registral Catastral del inmueble de la Hacienda El Obrajuelo, Municipio de Quelepa, departamento de San Miguel. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de

la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Metrony